



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2021-MPA/SG

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Anta, 03 de junio del 2021.

VISTO:

El Informe N° 0181-2021-GSELT-MPA/CEMG de fecha 28 de mayo del 2021, el Informe N° 0378-2021-MAVT/GI/MPA de fecha 26 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 30305 y 27680 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económicas y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su Máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 1° del Manual de Operaciones del Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” modificado mediante Resolución Ministerial N° 182-2020-tr, establece que el Programa tiene como finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural.

Que, el Literal a) del artículo 4° del acotado Manual establece como función general del Programa Promover la generación de empleo temporal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión público y actividades intensivas en mano de obra calificada (MONC)

Estando al uso de las facultades y atribuciones conferidas por la constitución Política del Perú y los artículos 20º y 43º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Ing. WILBER VARGAS GUILLEN con DNI 23954485 con CIP 80161 como inspector de obra de la Actividad “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION EN EL SECTOR DE LLUSCANAY DEL DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE ANTA DEPARTAMENTO DE CUSCO” del programa Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Secretaria General notifique con la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de supervisión, evaluación, liquidación y transferencia de inversiones, Ing. Wilber Vargas Guillen y demás órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. Wilam Loiza Ramos
ALCALDE